

Junta Distrital De Cabarete

RESOLUCION NO.5-08

CONSIDERANDO: Que Cabarete cuenta con un importante crecimiento poblacional y turístico, así como también en su infraestructura y se hace necesario hacer mas eficiente la recolección, manejo y transporte de desechos o residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de febrero, 4 de febrero, y 5 de febrero de lo año en curso fue anunciado en un periódico de circulación nacional, la invitación a licitación publica a diferentes compañías dedicadas a la recolección, manejo y transportación de desechos sólidos.

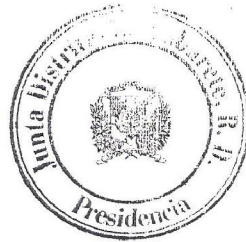
CONSIDERANDO: Que a la invitación de licitación publica, solo se presento la compañía MARSIA INVESTMENTS S.A.

CONSIDERANDO: Que en sesión extraordinaria No. 4-08 en fecha del 21 de abril se reunió el quórum reglamentario.

VISTA: la ley 176-07



POR TAL MOTIVO
LA JUNTA DITRITAL DE CABARETE
En uso de sus facultades legales



RESUELVE

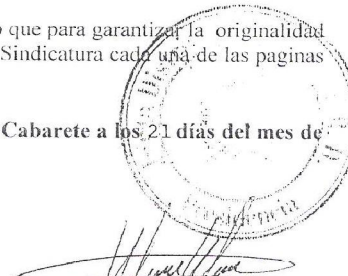
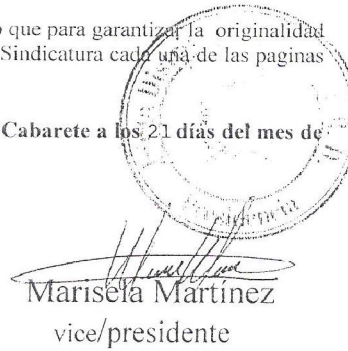
ARTICULO 1ro.: Contratar como al efecto contrata a la compañía MARSIA INVESTMENTS S.A., para que realice el servicio de recolección, manejo y transportación de los desechos sólidos (basura).


ARTICULO 2do: Autorizar como al efecto autoriza al señor Santo Ramírez Castillo Director de la junta Distrital, a firmar el contrato establecido con la compañía MARSA INVESTMENTS S.A.

ARTICULO 3ro: Convenir como queda convenido que para garantizar la originalidad del contrato, serán selladas por La Presidencia y La Sindicatura cada una de las paginas del referido contrato.

Dado en la sala capitular de la Junta Distrital de Cabarete a los 21 días del mes de abril del año 2008.


Orlando Medina
Presidente del ayuntamiento



Marisela Martínez
vice/presidente



Pedro Vásquez
Vocal


Cornelia Pérez
Secretaria



Santo Ramírez C.
Director


M. M. T. P.

Marsa Investments, S. A.



A la : Junta Distrital de Cabarete

Asunto : Solicitud de Recolección y Manejo de los Desechos Sólidos de Cabarete.

Anexo : Proyecto de Contrato de Concesión.

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, permítanos presentar a su consideración a nuestro consorcio, **ECO CARIBE** representado por **MARSA INVESTMENT, S.A.**, sociedades comerciales organizadas de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, debidamente representadas por su Presidente el Lic. Paulo J. Rondón Rubini, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0034627-9, con domicilio social establecido en la Ave. Mella No.11, Santa Bárbara, Zona Colonial, Santo Domingo.

Por este medio, en virtud de la publicación y llamado a licitación pública autorizada por Uds., publicada en el periódico La Información en fecha cuatro (04) de Febrero del dos mil ocho (2008), tenemos a bien solicitar formalmente la concesión del servicio de Recolección y Manejo de los Desechos sólidos del municipio de Cabarete.

En la presente solicitud, tenemos a bien anexas el contrato contentivo de las propuestas formales de nuestra sociedad para la modernización y eficientización de la recolección y manejo de los desechos sólidos que se producen en el municipio de Cabarete.

Por todo lo antes expuesto, tenemos a bien solicitar formalmente lo siguiente:

ÚNICO: Que le sea concesionado el servicio de recolección y manejo de desechos sólidos del municipio de cabarete a la sociedad comercial **MARSA INVESTMENT, S.A.**, según las condiciones y estipulaciones establecidos en el contrato que se anexa a la presente instancia.

En la ciudad y municipio de Cabarete, Sosua, provincia de Puerto Plata, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

Lic. Paulo J. Rondón Rubini
Presidente.

15/02/08

Avenida mella No.11, Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809 685 2381

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y TRANSPORTE DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA JUNTA DISTRITAL DE CABARETE y MARSIA INVESTMENTS, S.A..



Entre: De una parte el **Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios; Ubicado en la carretera Sosua-Cabarete; Legalmente representado por el Director de la Junta Distrital, Señor **SANTO RAMIREZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0005887-9, con domicilio de elección en el Palacio Municipal de la Junta Distrital de Cabarete; quien en lo que sigue se denominará EL Ayuntamiento, o por su propio nombre.

Y de la otra parte: La Sociedad **Marsia Investments S.A.**, sociedad comercial, debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la calle Alejo Martínez No.3, esquina calle Puntilla, Edificio Altaba, apartamento No. 201, del Municipio de Sosua, Puerto Plata, Republica Dominicana, debidamente representada su Presidente, **Lic. Paulo J. Rondón Rubini**, ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0034627-9, quien para los fines, causas y consecuencias del presente contrato se denominará El Contratista, o por su propio nombre.

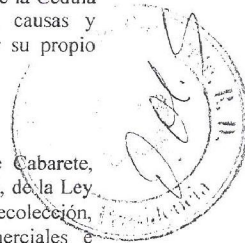
Preámbulo:

Considerando: Que el Honorable Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete, dentro de sus principales atribuciones, según lo establecido en el artículo 20, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, está la de procurar la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales que se producen en los municipios.

Considerando: Es de alto interés e importancia contar con un sistema de aseo para la ciudad y municipio de Cabarete, que responda a las necesidades de calidad ambiental y saneamiento público acorde a las expectativas de los munícipes y al cabal y eficiente cumplimiento de la misión del Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete, sobre la materia relativo a la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales.

Considerando: La recolección y disposición final de los desechos sólidos urbanos es una de las responsabilidades fundamentales del Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete, directamente relacionada con la calidad del medio ambiente urbano y en consonancia con las aspiraciones de los munícipes del municipio, de disfrutar de condiciones de aseo del territorio que mejoren la salud pública, la convivencia ciudadana y en general la calidad de vida urbana de todo el municipio.

Considerando: La modernización del servicio de aseo urbano de la Junta Distrital de Cabarete, se considera como alternativa viable para generar las economías de escala en materia administrativa y en eficiencia económica y ambiental para el Ayuntamiento del



Distrital de la Junta Distrital de Cabarete, en lo referente a la gestión del sistema de aseo urbano del municipio.

Considerando: El Consejo de la Junta Distrital de Cabarete, mediante **Resolución Numero 005/2008**, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Director, para la contratación de los servicios de recolección y aseo urbano en las zonas residenciales, comerciales, calles y avenidas del Distrito Nacional:

Por tanto y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto del contrato: Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es el de recolectar los residuos que se hace mención en el Artículo 3 del presente Contrato, dentro del área que se especifica más adelante y transportarlos al vertedero de Sosua, ubicado en el Municipio de Sosua, Puerto Plata, o al sitio de disposición final que lo reemplace.

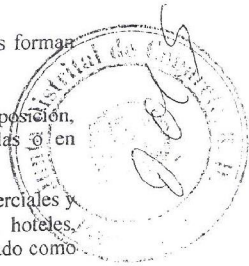
Artículo 2.- Área del Contrato: Los límites del área donde se prestara el servicio motivo principal del presente contrato, son todos y cada uno de los límites que determine la Ley que correspondan al Municipio de Cabarete.

Artículo 3.- Residuos que forman parte del Contrato: Los siguientes residuos forman parte del presente Contrato:

- Residuos Sólidos Domiciliarios: Residuo que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier otro establecimiento similar.
- Residuos Sólidos Comerciales: Residuo generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, depósitos, restaurantes, cafeterías, hoteles, residenciales, y plazas de mercado, y cualquier otro que haya sido clasificado como sobre generador por el AYUNTAMIENTO.
- Residuos Sólidos Municipales: Residuo sólido o semisólido proveniente de las actividades urbanas en general. Puede tener origen residencial o doméstico, institucional, de la pequeña y gran industria, o del barrido y limpieza de calles, áreas públicas y otros, cuya producción sea menor o igual a 30 Libras por día (30 L/día.)

Artículo 4.- Residuos que no son materia de este contrato: Los siguientes Residuos no forman parte del presente contrato:

- Escombros de tierra, gravilla, escombros de trabajos públicos, restos de construcción, etc. a excepción de aquellos que han sido depositados en recipientes o sacos para basura y cuyo volumen sea inferior a 30 Kg. /día vivienda.
- Los residuos productos de la limpieza de vías públicas, los parques, cementerios y sus dependencias. Restos de podas que sobrepasen los 30 L/día vivienda.
- Pequeños animales muertos y objetos abandonados en la vía pública.
- Desechos residuos contaminantes, procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios, residuos definidos como tales en la norma ambiental para la gestión integral de desechos infecciosos.



- *Negligencia o abandono en la prestación del servicio:* Descuido o dejación por parte del Contratista de las responsabilidades que le impone el contrato.
- *Recolector:* Personal del Contratista encargado de efectuar el levante y carga de residuos en el camión recolector.
- *Responsabilidad Técnica:* Es aquella que asume el concesionario para ejercer las obras contratadas y mantenerlas de acuerdo al respectivo contrato.
- *Ruta o recorrido:* Es la ruta establecida a seguir por un vehículo en la ejecución de su actividad de recolección, incluyendo las calles por las cuales debe transitar desde y hasta su lugar de estacionamiento, hacia la zona de recolección, hacia la estación de transferencia, o el sitio de disposición final.
- *Servicio:* Corresponde al Servicio de Recolección, materia del presente contrato.
- *Sitio de Disposición final:* Se refiere al vertedero, relleno sanitario o a la instalación donde se da disposición final a los residuos recolectados.
- *Sobre generadores:* Corresponde a los generadores de residuos (industrial, comercial e institucional) que producen un gran volumen de residuo y que han sido clasificados como tales por la Junta Distrital de Cabarete. Quedan dentro de esta categoría centros comerciales, hoteles, restaurantes, industrias (no incluye residuos peligrosos), etc.
- *Supervisor:* Representante del Contratista encargado del correcto desarrollo del servicio contratado
- *Transporte:* El traslado de los residuos recolectados hacia el sitio de disposición final pudiendo ser vertedero de Sosua, o el que en el futuro designe la Junta Distrital de Cabarete.
- *Unidad recolectora:* Camión recolector o vehículo de recolección: Vehículo destinado a la ejecución del servicio de recolección, cuyas características e identificación se describen en el contrato.
- *Usuario:* Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca residuos, y que deban ser retirados por El Contratista.

Artículo 6: Obligaciones del contratista: Durante la vigencia del presente contrato será responsabilidad de El Contratista:

La ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de acuerdo a las especificaciones técnicas generalmente aceptadas en la Republica Dominicana.

La prestación del servicio ya indicado dentro de los límites determinados por la ley que le corresponden como territorio a el Ayuntamiento.

Transporte eficiente de la totalidad de los residuos recolectados hasta el sitio de disposición final (o estación de transferencia) y su descarga en el mismo.

Informar a la comunidad y usuarios sobre las características del servicio, frecuencias, días y horarios de atención.



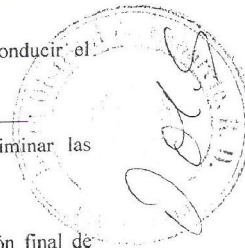
Spc

A

- Desechos procedentes de mataderos o procesadora de productos cárnicos.
- Toda sustancia tóxica y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o combustible, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y, en general, todo material que ofrezca peligro para la salud del personal encargado de su manejo.
- Objetos abandonados en la vía pública que por su tamaño, volumen o peso no pueden ser transportados en los vehículos considerados en la prestación del servicio, tales como: carros viejos, chatarras, motores de vehículos, electrodomésticos, muebles, etc.

Artículo 5.- Definiciones: Para todos los efectos de este Contrato, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- *Área de Servicio:* Corresponde al territorio en el cual el Contratista presta el servicio de recolección.
- *Ayuntamiento:* Es el término para identificar al Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete, mandante.
- *Conductor:* Personal del contratista cuya responsabilidad es la de conducir el vehículo recolector y fiscalizar a los recolectores a su cargo.
- *Contratista:* Es el término para identificar a la Empresa _____
- *Corrección:* Cualquier acción efectuada por El Contratista para eliminar las deficiencias.
- *Días:* Se refiere a días calendario.
- *Vertedero:* Nombre con el cual se designa al actual sitio de disposición final de residuos o relleno sanitario y que en el futuro podrá ser reemplazado por el sitio que el Ayuntamiento la Junta Distrital de Cabarete designe.
- *Especificaciones Técnicas:* Son las especificaciones que describen el servicio a prestar, metodología a seguir, área a servir y el programa necesario para la ejecución del servicio de recolección.
- *Estación Transferencia:* Instalaciones en donde se realiza el trasaso o trasbordo de residuos de un vehículo recolector a otro vehículo con mucha mayor capacidad de carga, y que deberá ser ubicado en un lugar a designar por las partes.
- *Frecuencia de recolección:* Representa el número de veces que los residuos son recolectados durante el periodo de una semana en un mismo sector.
- *Falta:* Cualquier contravención a la prestación del servicio descrito en el presente Contrato y que es reprimido con amonestaciones.
- *Inspector:* Funcionario del ADN cuya responsabilidad es realizar la inspección del servicio.
- *Mes:* Se refiere a mes calendario de acuerdo al calendario gregoriano.
- *Amonestación:* Sanción administrativa que se impone al Contratista por no cumplir con los términos del contrato, bajo los preceptos que se consignan en el mismo.



SPR

A

Artículo 7.- Obligaciones del Ayuntamiento: Durante la vigencia del presente contrato será responsabilidad de El Ayuntamiento:

Pagar al Contratista la prestación del servicio en el tiempo y formas establecidas en el presente contrato, mismas que se especifican mas adelante. Entregar la información disponible para la realización del servicio que se encuentre en poder del Ayuntamiento. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento no podrá autorizar a otras empresas recolectoras de basura a desarrollar el servicio de recolección y transporte dentro del área que forma parte de este contrato.

Artículo 8.- Duración del Contrato: La duración del presente contrato se establece en un periodo de quince (15) años, a partir de su firma. El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

Las partes convienen que el presente contrato podrá ser renovado automáticamente de pleno derecho, debiendo El Contratista notificar por escrito al Ayuntamiento su deseo de solicitar su prorrogación en un plazo nunca inferior a cuatro meses (4 meses) antes del término del Contrato.

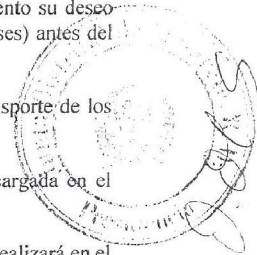
Artículo 9.- Características Generales del Servicio: La recolección y transporte de los residuos materia de este Contrato, se deberá ajustar a lo siguiente:

La totalidad de los residuos recolectados deberá ser transportada y descargada en el vertedero, o en el sitio de disposición final que el Ayuntamiento designe.

Artículo 10.- Sitio de Disposición Final: La disposición de los residuos se realizará en el vertedero ubicado en el Municipio de Sosua, Puerto Plata. Si durante la vigencia del Contrato, se cambia el lugar de disposición final, el Ayuntamiento informará oportunamente al Contratista, dando las facilidades y apoyo necesario para el ajuste de las rutas en el caso que de ser necesario. Si con motivo de la nueva ubicación del sitio de disposición final se produce un aumento o disminución de la distancia de transporte mayor al quince por ciento (15%) de la estimada actualmente, que es de unos quince kilómetros (15 Km.), se efectuará una revisión del precio que se paga por el servicio objeto principal del presente contrato. En todo caso, dicha revisión se considerará principalmente el aumento en costos y la variación de los gastos en general que suponen el cambio de la disposición final de los residuos sólidos por decisión exclusiva del Ayuntamiento o de autoridades competentes.

Artículo 11.- Especificaciones: La prestación del servicio deberá ajustarse a:

- Las disposiciones del presente Contrato
- Reglamento del Servicio de Manejo de los Residuos Sólidos Municipales no Peligrosos.
- Código del Trabajo.
- Ley del Medio Ambiente.
- Ley Dirección General de Impuestos Internos.
- Normativas y reglamentaciones vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.



Artículo 12.- Documentos: Los siguientes documentos forman además parte del presente Contrato

- Anexo 1.- Documentos constitutivos del Contratista (Copias certificadas de los documentos corporativos de la sociedad, representantes legales, etc.)
- Anexo 2.- Copia de las pólizas de seguros de los vehículos.

Artículo 13.- Ejecución del Servicio: El Contratista deberá ejecutar los servicios, y para estos fines, se proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para su correcta realización. El Contratista es el único responsable de la operación y ejecución íntegra de los servicios en su fase técnica, financiera, económica, etc.

Artículo 14.- Informes: El Contratista entregará al Ayuntamiento, mensualmente, un informe técnico sobre el desarrollo del servicio, en el cual se incluirá al menos los siguientes antecedentes: Cantidad mensual promedio de viajes por ruta, distancia recorrida por ruta, cualquier observación que crea necesario El Contratista. Dicha información se entregará directamente vía la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando de una factura por concepto de pago mensual por el Servicio prestado por el Contratista.

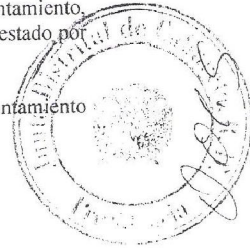
Artículo 15.- Conducta de los Trabajadores del Contratista: El Ayuntamiento amonestará las siguientes faltas:

- Requerir dádivas por la prestación del servicio.
- Cambiar de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo.
- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas durante la jornada de trabajo.
- No utilizar la vestimenta y equipo necesario.
- Comportamiento indebido hacia el público en general o con los funcionarios del Ayuntamiento, en particular.
- No portar los chóferes su documentación legal para conducir.

Las amonestaciones se aplicarán por cada día y trabajador que incurran en falta. Las faltas señaladas precedentemente, una vez sorprendidas, comunicadas y aceptadas por El Contratista de acuerdo a lo indicado en las letras serán sancionadas por El Contratista, aunque se determinaran las medidas correctivas posteriormente.

Artículo 16.- Valor del servicio: El Ayuntamiento se compromete y obliga a pagar mensualmente a El Contratista en moneda nacional el equivalente de US\$25,000.00 (Veinticinco mil dólares estadounidenses) por concepto del servicio total de recolección y manejo de residuos recolectados y descargados en el sitio de disposición previamente identificado.

El Ayuntamiento se compromete a pagar a más tardar y sin retardo alguno, dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de presentación de la factura.



SPC

SPC



En caso de retraso en el pago, el Ayuntamiento pagará a El Contratista una penalidad equivalente al 1% mensual del monto adeudado.

El Ayuntamiento, al recepcionar la factura de pago, emitida a nombre del Ayuntamiento de la Junta Distrital de Cabarete, exigirá se acompañen el informe técnico mensual.

La tasa de cambio se corresponderá y regira de acuerdo a la "Tasa de Cambio Promedio del mes en que se prestó el servicio, valor que se obtendrá del promedio entre la Tasa de Compra promedio del mes y la Tasa de Venta promedio del mes del Banco Central de la República Dominicana". . .

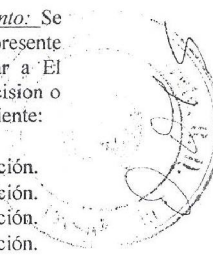
Artículo 17.- Impuestos, Tasas y Contribuciones: Serán a cargo de El Contratista, todas las obligaciones vigentes en la República Dominicana durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y municipales exceptuando aquellos que pudieran alterar los costos y condiciones en la disposición final.

Artículo 18.- Rescisión del Contrato por Voluntad Unilateral del Ayuntamiento: Se reconoce el derecho que tiene El Ayuntamiento de rescindir unilateralmente el presente contrato. En tal caso se el Ayuntamiento se compromete y obliga a pagar a El Contratista una compensación sobre la base del año en que se realiza dicha rescisión o término por voluntad unilateral del Ayuntamiento y que se indica en la tabla siguiente:

- 1 Año término del Contrato Compensación equivalente a 48 meses de facturación.
- 2 Año término del Contrato Compensación equivalente a 44 meses de facturación.
- 3 Año término del Contrato Compensación equivalente a 40 meses de facturación.
- 4 Año término del Contrato Compensación equivalente a 36 meses de facturación.
- 5 Año término del Contrato Compensación equivalente a 32 meses de facturación.
- 6 Año término del Contrato Compensación equivalente a 30 meses de facturación.
- 7 Año término del Contrato Compensación equivalente a 28 meses de facturación.
- 8 Año término del Contrato Compensación equivalente a 26 meses de facturación.
- 9 Año término del Contrato Compensación equivalente a 24 meses de facturación.
- 10 Año término del Contrato Compensación equivalente a 22 meses de facturación.
- 11 Año término del Contrato Compensación equivalente a 20 meses de facturación.
- 12 Año término del Contrato Compensación equivalente a 18 meses de facturación.
- 13 Año término del Contrato Compensación equivalente a 12 meses de facturación.
- 14 Año término del Contrato Compensación equivalente a 6 meses de facturación.

Artículo 19.- Rescisión y Término del Contrato por la Voluntad Unilateral del Contratista: Se reconoce el derecho que tiene El Contratista de rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso autoriza a El Ayuntamiento a gestionar y contratar inmediatamente los servicios de cualquier otra compañía dedicada a la misma actividad del Contratista.

Artículo 20.- De los Equipos, Vehículos e Instalaciones: Todos los equipos, Vehículos e instalaciones que se mencionan en el presente contrato, son de la exclusiva responsabilidad del Contratista, y en consecuencia debe responder por mantenimiento o por su reposición en caso de desperfectos o siniestros; este mantenimiento de todos los vehículos será a cargo de El Contratista;



SRL

AE



mantenimiento será previsorio, programado y correctivo no existiendo posibilidad que el servicio se suspenda por desperfectos mecánicos, más allá de 48 horas.

Artículo 21.- Difusión del Servicio: El Contratista deberá presentar y ejecutar un programa en el cual se establezcan las medidas adoptadas en virtud del presente acuerdo, para informar al usuario y a las distintas entidades existentes en el área de contrato (Junta de vecinos, colegios, etc.) sobre las características del servicio, como lo son la frecuencia, horario, días de atención, forma de almacenar y presentar los residuos, rutas, etc.

Artículo 22.- Ley Aplicable: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las normas del derecho común.

Artículo 23.- Elección Domicilio: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, Las Partes eligen domicilio en la dirección establecida por ellos mismos en las generales descritas en el inicio del presente contrato.

Hecho, y Firmado en la ciudad y municipio de Cabarete, Puerto Plata, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho (2008).

Por la Junta Distrital de Cabarete



SANTO RAMIREZ CASTILLO
Director

Por El Contratista,



MARSA INVESTMENTS, S.A.
Debidamente representada por su Presidente
Lic. Paulo J. Rondón Rubini.

Yo, Lic. Guido Perdomo, Notario Público de los del Número de Sosua, Matriculado bajo el No. 5258, Certifico y doy, que las firmas que anteceden fueron puesta libre y voluntariamente ante mí, por los señores Santo Ramirez Castillo y Paulo J. Rondón Rubini, de generales constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad y municipio de Sosua, Puerto Plata, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho (2008).



GUIDO PERDOMO M.
Notario Público

